

ENDOSO - COBERTURAS ESPECIALES

ERRORES U OMISIONES APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Este seguro no será invalidado por omisión o error de parte del Asegurado al suministrar valores o cualquier otra información pertinente al riesgo cubierto. Sin embargo, al percatarse el Asegurado de tal error u omisión, deberá notificar inmediatamente a la Compañía Aseguradora y pagará cualquier ajuste de prima a que haya lugar.

En lo referente a cambios de ubicación u ocupación del riesgo asegurado, estos no están contemplados dentro de los errores u omisiones mencionados en el párrafo anterior, por lo que prevalece lo que se estipula en las Condiciones Generales de la póliza.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

ALTERACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Este seguro permite al Asegurado efectuar cambios, alteraciones y reparaciones al local asegurado, siempre y cuando no alteren el riesgo, ni las tarifas de la póliza, ni representen un incremento mayor del 10% de la suma asegurada; incremento que sólo aplica para los efectos de no incurrir en un infraseguro en caso de un siniestro con pérdidas parciales, entendiéndose que la suma asegurada indicada en la póliza se mantiene sin alteración en caso de una pérdida total.

De producirse alteración o agravación en el riesgo, el Asegurado deberá notificar con treinta (30) días de anticipación a la Compañía Aseguradora para hacer los cambios pertinentes en el contrato de seguro.

De darse un incremento en la suma asegurada sujeto a las condiciones antes señaladas con estos cambios, adiciones, alteraciones y reparaciones al local, el Asegurado tendrá que notificarlo formalmente a la Compañía Aseguradora en un término no mayor de treinta (30) días de lo contrario las condiciones de la póliza se mantendrán como estaban inmediatamente antes de los cambios.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

DECLARACION DE VALORES 30 DÍAS APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Quedan aseguradas automáticamente las nuevas adquisiciones de activos y existencias que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en la póliza las cuales deberán ser declaradas a la Compañía en un término no mayor de treinta (30) días, y siempre que sus valores independientes o totales no sean mayor de un 10% del valor actualmente asegurado, entendiéndose que este aumento solo aplica para los efectos de no incurrir en un infraseguro en caso de pérdida parcial, por lo que en ningún momento se modifica ni se considera aumentada la suma asegurada de darse un evento que genere una pérdida total.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

ENDOSO DE CANALES, CANALETAS Y/O CANELONES APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Se hace constar y queda entendido que se amplía la cobertura del endoso de "Inundación y Daños por Agua" para incluirse dentro de su significado también los desbordamientos de canales, canaletas o canalones de los techos que conducen agua.

Se hace constar y queda entendido que expresamente se excluyen de esta cobertura, los daños y pérdidas producidas por desbordamiento, filtraciones, mojaduras o inundaciones que acontezcan como consecuencia directa o indirecta de materiales de cualquier naturaleza que obstruyan la misma, roturas o deterioro producto de su falta de mantenimiento, defectos de construcción o errores en el diseño de la canal, de las canaletas o de los canalones.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

Se recomienda una revisión preventiva de todos los canales, canaletas o canalones, lo cual se deberá efectuar por un personal idóneo por lo menos una vez al año, durante la época de verano y antes del mes de mayo de cada año.

Sin embargo, de suscitarse un siniestro bajo esta cobertura, en donde el Asegurado pueda presentar certificación escrita del mantenimiento preventivo realizado de todos los sistemas de drenaje y que realizo las reparaciones necesarias, pero, sin embargo, se produjo una obstrucción por objetos fuera de su control, se reconocerán los daños y pérdidas producidos por el desbordamiento que acontezca debido a esta situación.

DAÑOS PRODUCTO DE AVALANCHA O DESLIZAMIENTOS APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Se cubrirán los daños que sufran los bienes asegurados producto de deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

Avalanchas: para los efectos de esta póliza significa el derrumbamiento o caída de una masa de lodo, roca o tierra desde una pendiente.

Deslizamientos: para los efectos de esta póliza significa el derrumbamiento o desplazamiento de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud debido a su propio peso.

Observación: siempre y cuando el siniestro se produce por lluvia.

Esta cobertura aplica siempre y cuando en las condiciones particulares de la póliza estén detalladas las coberturas de inundación y terremoto.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

CONFLAGRACION

APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Esta cobertura se extiende a cubrir la destrucción, pérdida o daño total o parcial de los bienes asegurados y descritos en las condiciones particulares, siempre que la misma sea ejecutada por orden de una autoridad Pública y siempre que dicha destrucción, pérdida o daño sea considerada necesaria para propósitos de controlar o detener la propagación o agravación de los efectos en un inmueble o bien contiguo o vecino a la propiedad asegurada.

Se hace constar y queda entendido que la Compañía no será responsable por una proporción mayor de ninguna pérdida o daño causado por el riesgo incluido en esta cláusula, que la proporción que esta Compañía le corresponda bajo los términos de la póliza de Incendio, a la cual esta cláusula es adherida como si la pérdida fuera causada por incendio.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

DAÑOS INDIRECTOS DE RAYO APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Se extienden las coberturas de esta póliza para amparar los bienes cubiertos bajo esta, contra pérdidas y/o daños a consecuencia de rayos, de manera directa o indirecta.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

EXTENSIÓN ELÉCTRICA PARA MAQUINARIAS O APARATOS ELÉCTRICOS APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Se cubren las pérdidas o daños directos causados a las maquinarias o aparatos eléctricos de cualquier clase, siempre que estén descritos y asegurados bajo esta póliza, como consecuencia de daños eléctricos causados o producidos por corrientes y/o descargas y/o arcos eléctricos generados por rayos, aun cuando no provoquen incendio.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

ETIQUETAS Y MARCAS APLICA SOLO PARA CONTENIDO

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo las coberturas de esta póliza contratada, la Compañía no podrá disponer de ningún bien bajo nombre y marca del Asegurado sin conformidad por escrito del Asegurado.

En caso de pérdidas o daños a mercancías o productos de propiedad del Asegurado, descritos y cubiertos bajo esta póliza, cuya etiqueta o marca implique o represente calidad y garantía, el valor del salvamento será definido después de remover la etiqueta o marca de la mercancía o producto.

En caso de envases de los cuales no se puedan remover las etiquetas o marcas, lo contenido en dichos envases será transferido a otros envases, para productos a granel, que no tengan marcas ni etiquetas.

Con respecto a mercancías o productos de los cuales no sea legal o práctico destruir toda evidencia de conexión con el Asegurado, la Compañía Aseguradora acuerda consultar con el Asegurado lo concerniente a la disposición de tal mercancía o producto.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00

Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00

**NO CONTROL
APLICA A EDIFICIO Y CONTENIDO**

Esta póliza no será afectada por la falla de parte del Asegurado de cumplir con cualquiera de las condiciones de la misma en cuanto a porciones de los predios o locales donde estén localizados los riesgos cubiertos y sobre los cuales el Asegurado no tiene control. Siempre que se compruebe que el Asegurado NO tenía el control sobre lo ocurrido.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00
Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00.

**CAIDA DE ARBOLES
APLICA A EDIFICIO Y CONTENIDO**

La póliza cubre las pérdidas o daños directamente ocasionados por la caída de árboles o ramas de árboles, ubicados dentro o fuera de los predios del edificio o local descrito bajo las condiciones particulares.

Se excluyen de esta cobertura los árboles que han sido autorizados para ser derribados.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo.

**DAÑOS COMUNES POR AGUA, GOTEO Y/O FILTRACIÓN
APLICA PARA CONTENIDO**

Se cubrirán los daños por la entrada de agua producto de goteo y/o filtraciones como consecuencia directa de fenómenos climatológicos a través de aberturas, tales como ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00

Se excluyen:

- **Los daños que se produzcan como consecuencia de trabajos de construcción, reparación o falta de mantenimiento del edificio o techos.**
- **Los daños debidos a la humedad y condensación de cualquier tipo.**
- **Los daños que tengan por origen canalizaciones subterráneas, fosas sépticas, así como los daños debidos a deslizamientos de terreno.**
- **Los daños o gastos que se incurran por la reparación de la causa.**
- **Los daños ocurridos en bienes depositados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas o techos descubiertos.**

**RESTAURACIÓN ESTÉTICA
APLICA SOLO PARA EDIFICIO**

Se amparan los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños directos, cuya reparación y reposición se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo.

**ROTURA DE CRISTALES Y LETREROS
APLICA SOLO PARA EDIFICIO**

Queda acordado y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir los cristales, lunas, espejos y letreros del edificio asegurado, comprendidos también los gastos de colocación, siempre que la rotura sea producto de un evento accidental, súbito e imprevisto.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo

Igualmente, se amparan los daños sufridos por el contenido como consecuencia de la rotura de cristales hasta el límite establecido en esta cobertura.

**DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrame accidental de:

1. Rociadores.
2. Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio.

El Asegurado se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y a dar aviso en caso de hacer cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**DAÑOS POR DERRAME O ESCAPE DE LAS INSTALACIONES
DE EXTINCION DE INCENDIO
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Se amparan los daños y/o pérdidas producidos a consecuencia de escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo

**GASTO DE LIMPIEZA
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Se amparan los gastos de limpieza en que incurra el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, por la acción de limpieza y la extracción de lodos.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Se garantizan los gastos en los que el Asegurado, a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, incurra por las acciones tomadas con el fin de aminorar las consecuencias del siniestro.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo

GASTOS PROFESIONALES APLICA A EDIFICIO Y CONTENIDO

Esta cobertura garantiza el pago de hasta 10% de la suma asegurada bajo esta póliza sujeto a un máximo de B/.5,000.00 de los gastos en que el Asegurado incurra por: Honorarios de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores, necesarios para reemplazar o reparar los bienes cubiertos por ésta póliza, que hayan sido dañados o destruidos por cualquier riesgo cubierto por ella, siempre y cuando tales honorarios no excedan las tarifas autorizadas por los respectivos gremios o asociaciones profesionales.

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo

GASTOS EXTRA APLICA A EDIFICIO Y CONTENIDO

Se cubren los Gastos Extra hasta un 10% de la suma asegurada bajo esta póliza sujeto a un máximo de B/. 5,000.00, incurridos resultantes de la pérdida o daño a los bienes asegurados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos durante la vigencia de esta póliza.

Gastos Extra significa el costo en exceso necesariamente incurrido para poder continuar con la operación del negocio o de las instalaciones del Asegurado lo más razonablemente posible durante el período de recuperación de los bienes dañados por encima del costo en que normalmente se hubiese incurrido para conducir el negocio durante el mismo período de no haber ocurrido un siniestro.

Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo

FACHADAS, LETREROS Y ACONDICIONADORES DE AIRE APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Queda acordado y convenido que la presente póliza se extiende a cubrir las mejoras realizadas a las fachadas, letreros y aires acondicionados, que en su conjunto representen hasta un máximo del 10% de la suma asegurada sujeto a un máximo de B/. 5,000.00, quedando entendido, además que con esta inclusión no se excederá el límite máximo de responsabilidad asegurado bajo esta póliza.

Deducible: B/.250.00 por evento o reclamo

DAÑOS Y ROBO A ELEMENTOS DEL EDIFICIO APLICA PARA EDIFICIO

El daño causado al edificio asegurado, así como a las instalaciones fijas del mismo, por actos de terceras personas extendiéndose esta garantía a los daños causados en la conexión de las instalaciones de agua, gas o electricidad de las redes generales de distribución.

No se consideran cubiertos los bienes de cualquier naturaleza, sea quien fuese el propietario, que se encuentren en el local o inmueble asegurado. En consecuencia, no están cubiertas las pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente a los bienes contenidos en el inmueble o local asegurado.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

GASTOS DE APRESURAMIENTO APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Esta póliza cubrirá los gastos extras para la reparación temporal y para apresurar la reparación o reemplazo de la propiedad dañada que se encuentra asegurada bajo la póliza, incluyendo costo de tiempo extra, flete expreso o cualquier otro medio expedito de transporte.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

INHABILITACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA O LOCAL APLICA SOLO PARA EDIFICIO

La Compañía reembolsará al Asegurado por los gastos de hospedaje en que incurra por la inhabilitación de su vivienda a consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza.

El Reembolso para esta cobertura es de B/. 1,000.00 por mes.
Plazo máximo: Dos (2) meses.

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

TRASLADO TEMPORAL APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO

Si a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza el asegurado tiene que trasladar y almacenar algunos de los bienes asegurados a un lugar distinto al descrito en las condiciones particulares, la Compañía reembolsará al Asegurado previa comprobación, los gastos incurridos por estos traslados temporales.

El reembolso para esta cobertura es de B/. 1,000.00 por mes.

Plazo máximo: Dos (2) meses

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**DAÑOS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS
Y APARATOS ELECTRICOS Y SUS ACCESORIOS
APLICA PARA EDIFICIO**

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado nombrado en las condiciones particulares, únicamente por los daños directos ocasionados a las instalaciones y aparatos eléctricos y sus accesorios, como consecuencia de corto circuito, corrientes anormales, combustión propia o caída de rayo, aun cuando no se origine incendio como consecuencia de los eventos descritos.

Lo anterior queda sujeto a las definiciones y condiciones de la póliza y a que los daños ocurran durante la vigencia de la misma.

Cabe indicar que en ningún momento bajo ninguna circunstancia este endoso ampara fraudes o intento de fraudes.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**DAÑOS POR AGUA
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Se amparan las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas, desperfectos o daños comunes ocasionados por personas, aun cuando los daños se produzcan en el exterior de la vivienda o local asegurado, quedando incluidos igualmente los daños que tengan su origen en bienes colindantes.

Se hace constar y queda entendido que se sub-limita el Riesgo de Daños por Agua amparado bajo la cobertura de Inundación y Daños por Agua, así:

Daños por Agua:

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00

Asimismo, se hace constar y queda entendido que el deducible aplicable, específicamente al Riesgo de Daños por Agua, es el indicado a continuación:

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

Adicionalmente, se cubre bajo la cobertura de daños por agua los deterioros y gastos ocasionados por los trabajos que se produzcan como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, en la búsqueda y localización de las averías, con exclusión de los gastos de reparación o sustitución de la pieza afectada.

Se hace constar y queda entendido que para la cobertura de inundación y daños por agua se establece la siguiente condición obligatoria:

Queda mutuamente entendido y acordado que para la cobertura de inundación y daños por agua se aplica un descubierto del 10% del valor de la pérdida si al momento del reclamo el Asegurado no ha cumplido con la colocación de tubos de abasto de seguridad (metálicos), adicionalmente para los locales comerciales que no hayan colocado la mercancía asegurada sobre pallets de madera en áreas de la bodega, excluyendo la zona de carga, descarga, preparación de mercancías y showroom.

**ONDAS SÓNICAS (SONIC BOOM)
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o cualquier otro vehículo aéreo al cual el Asegurado no haya dado permiso para sobrevolar su espacio.

Exclusión:

Daños a los espejos, vidrios y cristales de cualquier clase, sea cual fuere su situación y colocación.

**RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES
APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los daños sufridos al jardín perteneciente al edificio asegurado a consecuencia de:

- Extinción de un incendio del propio local asegurado.
- Incendio, rayo o explosión en los términos descritos en las condiciones generales de la póliza.
- Actos de vandalismo o mal intencionados.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**INCREMENTO DE COSTOS DE CONSTRUCCION
APLICA PARA EDIFICIO**

En caso de una pérdida o siniestro por incendio cubierto bajo la presente póliza que cause la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción o reparación de edificios o instalaciones dañadas, esta Compañía será responsable por:

- a) El costo de la demolición de la parte del edificio o instalación no dañada, incluyendo el costo de limpieza del predio.
- b) El valor de la parte del edificio o instalación asegurado no dañado, pero que debe ser demolido.
- c) El incremento en el costo de reparar o reconstruir el edificio o instalación del asegurado que resultó dañado, en el mismo predio o en un predio distinto, limitado a los requerimientos mínimos de tal ley u ordenanza que regula la reparación o reconstrucción de la propiedad dañada y de su costo en el mismo predio. Sin embargo, la Compañía no será responsable por cualquier incremento en el costo de construcción a menos que el edificio o instalación sea reconstruido o reparado en el plazo de un año.
- d) Cualquier aumento en el valor de la interrupción del negocio, gastos extra o pérdida de valor de alquiler que surja del tiempo adicional requerido para cumplir con dicha ley u ordenanza comparado con el tiempo que hubiese llevado reemplazar la pérdida con materiales de similar tipo y calidad.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00

Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

PLANOS, REGISTROS Y LIBROS (DOCUMENTOS VALIOSOS)**APLICA PARA EDIFICIO Y CONTENIDO**

La presente póliza, sujeta a todas las condiciones y estipulaciones de la misma y sin incrementar el límite de dicha póliza, también cubre el costo de reconstrucción de los siguientes documentos abajo descritos por los riesgos cubiertos:

Documentos valiosos y registros, definidos como escritos, impresos o registrados por otros medios, incluyendo, pero sin estar limitados a planos, libros, mapas, películas, dibujos, abstractos, escrituras, hipotecas, microfilmes, manuscritos, pero sin incluir dinero, títulos o valores negociables.

El término valores significará todos los instrumentos o contratos negociables y no negociables representando dinero u otros bienes e incluye sellos fiscales y otros en uso actual, fichas y boletos, **pero no incluye dinero.**

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**ESTRUCTURAS AUXILIARES
APLICA PARA EDIFICIO**

Esta póliza se extiende a cubrir, de forma automática, las estructuras o edificaciones auxiliares, tales como casetas, garitas, depósitos, tinaqueras y similares, de propiedad del Asegurado o por la cual el asegurado sea responsable, ubicados dentro de los predios del edificio o local descrito bajo las condiciones particulares, siempre y cuando dichos valores o activos hayan sido declarados en la póliza. **No se consideran estructuras auxiliares muros, cercas o similares.**

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**ENDOSO DE BIENES FUERA DEL LOCAL
APLICA PARA CONTENIDO**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los bienes propiedad del Asegurado que por su naturaleza se encuentren fuera del local amparado bajo esta póliza, tales como, y limitados a interruptor eléctrico (breakers), equipos de aire acondicionado, instalaciones de gas, luminarias, plantas eléctricas, bombas de agua que estén adheridos a la estructura del edificio donde está ubicado el local cubierto o dentro de la perimetría de la edificación.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 5,000.00
Deducible: B/. 250.00 por evento o reclamo.

**AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS
Y EXPOSICIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
APLICA PARA CONTENIDO**

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que se extienden automáticamente las coberturas existentes bajo la póliza, para cubrir los bienes propiedad del asegurado, que se encuentren fuera de los predios del asegurado mientras los bienes permanezcan en las diferentes ferias, eventos y exposiciones, en las que participe el asegurado dentro del Territorio de la República de Panamá.

Sub-límite: 10% de la suma asegurada con un máximo de B/. 25,000.00
Deducible: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de B/.250.00.